Resolución de Alcaldía N°0076-2025-MDC/A

Colcabamba, 27 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N°005-2025-CE/MDC, de fecha 26 de agosto de 2025 y Acta N° 002-2025-MDC/CE, emitido por el Comité especial del proceso de selección N° 001-2025-OXI-MDC/LEY 29230; Informe N°147-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 27 de agosto del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°088-2025-GM/MDC, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde "dictar resoluciones que aprueba asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobó medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional local, con participación del sector privado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, en cuyo artículo 18° precisa que "El desarrollo del proceso de la empresa privada, así como la ejecución del proyecto de inversión, se regulan por lo dispuesto en el presente Texto Único Ordenando, su reglamento y lineamientos complementarios. No resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni su reglamento".

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprobó el reglamento de la Ley N° 29230, en cuyo Articulo X, del anexo se precisa que el titular de la Entidad Pública, puede delegar mediante resolución las atribuciones a su cargo, en otros dependientes de él o en la misma autoridad administrativa, con excepción de la aprobación de la lista de priorización, la autorización de contratación directa, la nulidad del proceso de selección o de sus etapas y la nulidad de oficio del respectivo Convenio de Inversiones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0044-2025-MDC/A, de fecha 28 de abril del 2025, se designó el Comité Especial, encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiara la elaboración del expediente técnico, también seleccionar a la empresa privada supervisora.

Que, mediante Informe N° 005-2025-CE/MDC, de fecha 26 de agosto, emitido por el Ing. Piet Bernardo Quispe en su calidad de miembro titular del referido Comité Especial, y el Acta N° 002-2025-CE/MDC, los miembros comunican que han tomado la decisión de declarar la nulidad de la etapa de integración de bases del proceso de selección N° 001-2025-OXI-MDC, de acuerdo a la Ley N°29230, por razones de haber advertido de oficio la

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

contradicción en la absolución de las consultas N° 52 y 62, que siendo las consultas en la misma dirección y contenido, para el primero (Consulta 52), se acogió y a la segunda (Consulta 62) no se acogió.

Que, mediante Informe N°147-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote – Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el proceso viene ejecutándose dentro del marco de la Ley N° 29230 y habiéndose advertido por el mismo Comité Especial, la dicha incoherencia que podría poner en riesgo el éxito del proceso y quebrantar el principio de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia y el enfoque de gestión por resultados es necesario autorizar la nulidad de la etapa de integración de bases y retraerse el proceso a la etapa de absolución de consultas y observaciones a las bases. Por tanto, opina de manera favorable la aprobación de una Resolución del titular de la Municipalidad con la finalidad que se apruebe la nulidad del proceso de integración de bases y su publicación y se retrotraiga a la etapa inmediata anterior. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que corresponda.

Estando a los documentos de vistos y en uso de las facultades concedidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de Oficio, la etapa denominada de **Integración de Bases y su Publicación**, del proceso de selección N° 001-2025-OXI-MDC/LEY N° 29230, cuyo objeto de la convocatoria es la selección de la Empresa Privada que sea responsable del financiamiento de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Distrito de Colcabamba de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica" con CUI No 2689190.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RETROTRAER el proceso de selección N° 001-2025-OXI-MDC/LEY 29230hasta la etapa inmediatamente anterior, **denominado Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases**, conforme a lo solicitado por los miembros del Comité Especial, mediante el Acta N° 002-2025-CE/MDC de fecha 26 de agosto del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, el inicio del proceso de responsabilidad administrativa funcional, que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a través del portal de la municipalidad Distrital de Colcabamba https://municolcabamba.gob.pe/.y elévese la comunicación a **PROINVERSION.**

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

c.c.
ARCHIVO:
GSG
ALCALDIA
GM
MIEMBROS DE COMITÉ ESPECIAL
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216